REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Proceso No 110014003055 2021 00419 00

DEMANDANTE: DELTRA CREDIT S.A.S.
DEMANDADO: ROBIN ELIAS DAZA CARO

Por reparto nos correspondió la presente demanda instaurada por **DELTRA CREDIT S.A.S.**, la cual se declaró inadmisible por auto de fecha 25 de mayo de 2021, concediéndole a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsanará en los términos del auto en cita.

No obstante, lo anterior, vencido el término si bien se aportó el escrito de subsanación, lo cierto es que no cumplió con lo estrictamente requerido, pues se le solicitó aportar en archivo PDF el pagaré título base de ejecución, debido a que el aportado no era legible, y el aportado con la subsanación, tampoco es claro, debido a que esa cortada la clausula tercera, no puede leerse correctamente, situación de la que debió percatarse el togado actor, al momento de subsanar la demanda.

En razón de lo anterior, se procederá al rechazo de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.

En consecuencia, de lo anterior y como quiera que el escrito no subsanó los requisitos señalados en la normatividad en cita, el **JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**,

R E S U E L V E:

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones que anteceden.

2.- Secretaría, comuníquese lo aquí resuelto a la Oficina Judicial – Reparto, para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57367140ce7f1d98452569e03d042c00580133b921a4ed89678b34bd662533d7**
Documento generado en 23/06/2021 03:34:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica